

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

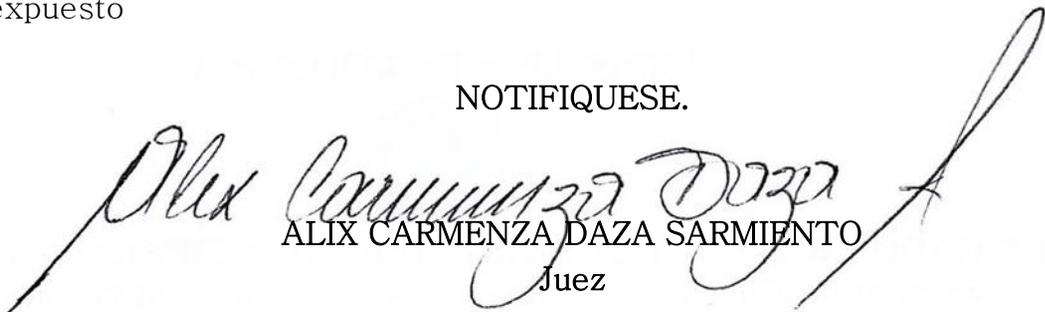
En atención a los escritos que anteceden, allegados por la apoderada de la parte actora, en donde allega al expediente las citaciones enviadas a la parte demandada para que surta la notificación personal, el Despacho avizora que no se encuentra la certificación expedida por la empresa de correo en donde conste que la citación haya sido recibida, solo se adjunta la guía de envío, lo anterior conforme a la exigencia establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

No tener en cuenta los documentos antes mencionados, conforme lo anterior expuesto

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.74 fijado hoy 01-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario